



SELLO CUARTO, VEINTA
NARRA MEDIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Yo Juan de Salazar de iguales que en la corte y fiancones se
 val á don deo quen los quaxos de los dños damien os quela
 gan, dños nuestros Maestros, de uen fueros y dños dños nos lo
 mettemos, y renunzamos el nro pro pio dominio y ven
 dad, y la Leu, sit con venent & Musis dñone dñi nro yudi
 cum, para que a lo que se o uen, paxhas lioy, para que
 potua dños dños y podo dños dños, no compelan y apremien
 de quoshae, como si fuera dños dños de finida ba, para dños
 dños dños dños dños, pños con uentado y no apelada, re
 nunzamos la Leu dños dños con la genes, en forma, en cu
 yo dños dños dños dños en la villa del Carrillo & Gar
 rños dños dños dños dños, en nuebe dias del mes de
 Enero de mil setecientos y treinta y seis años, siendo tes
 tigo dños dños dños, Lorenzo Marquina, y Joseph Chaf
 & Larra, vecinos de esta villa, y los dños dños que cono
 ce firmaron de uo de lo qual, y el presente dños dños dños =
 Juan, Velin chon y Luna, Dñ Pedro Antonio Velin chon
 y Galinda = dños, Joseph Manuel & Larra = y el
 dños Joseph Manuel & Larra dños y por el dños dños Señor
 yu & del numero y dños dños, de esta villa del Carrillo
 & Garraños presente fué a lo que se ha mencionado
 dños, con los dños y dños, y en fe delo dños y fi
 me = dños dños dños dños = Joseph Manuel & Larra
 Pedro Lopez Duro, vecino de la villa de la Almarcha, y
 Alphonso de Herra vecino de la villa de San Clemente, Ma
 rales de los ganados Lanares de dños Juan y dños Pedro Anto
 & Velin chon, y Galinda, vecinos del Lugar del Dños
 Juan dños, del Carrillo & Garraños, y en tanto se pños

Ledum =

